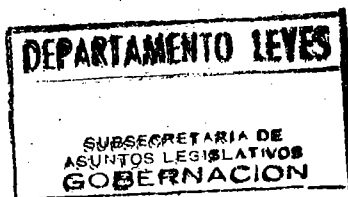


2375



629

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

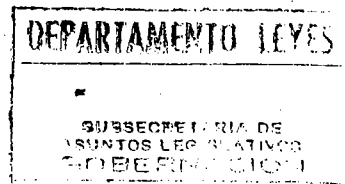
Ley 11053

Art. 1º. Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la
----- presente ley, todos los proyectos de construcción de ru-
tas que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de Buenos Ai-
res, deberán prever, la instalación de iluminación en las inter -
secciones con otras rutas y/o con los accesos pavimentados a las
distintas localidades.

ARTICULO 2º. - La energía eléctrica necesaria para el funcionamien
----- to del sistema de iluminación a instalar, según el
artículo 1º, podrá ser provista por la red eléctrica existente en
la zona u otra fuente alternativa de generación de energía eléctri
ca.

ARTICULO 3º. - Determinase que a partir de la presente, y en el -
----- término de cinco (5) años, todas las intersecciones

11053

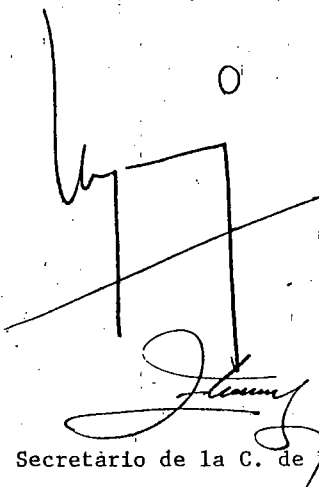


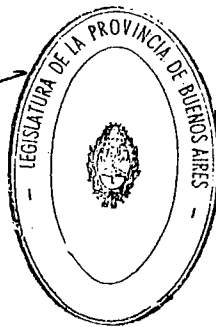
2.-

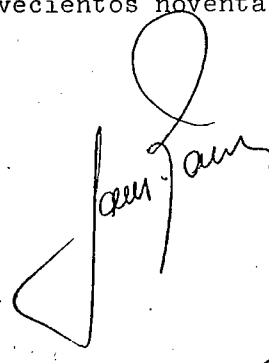
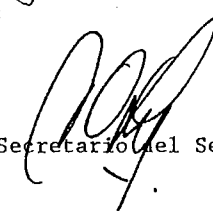
y/o accesos existentes en la red vial provincial deberán cumplir con lo previsto en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y uno.


Secretario de la C. de D.





Secretario del Senado